

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 112-3584 del 19 de septiembre de 2013, modificada por la Resolución 131-1756 del 24 de diciembre de 2020, la Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **AGROCOMERCIAL LA ALBORADA S.A.S** con Nit 890902584-1, a través de su representante legal, para el sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domesticas -ARD, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-27794, 020-27795, 020-19312, 020-30406, 020-13635 y 020-19321, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia. Vigencia del permiso por término de diez (10) años según la Resolución 112-3584-2013
2. Que mediante Auto AU-05048 del 30 de diciembre de 2022, se dio inicio al trámite ambiental de **RENOVACIÓN y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la sociedad **AGROCOMERCIAL LA ALBORADA S.A.S** con Nit 890902584-1, representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO EDUARDO RESTREPO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.117.668, o quien haga sus veces al momento, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas -ARD, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-27794, 020-27795, 020-19312, 020-30406, 020-13635 y 020-19321, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia.
3. Que mediante oficio de requerimiento CS-00300 del 17 de enero de 2023, se realiza unos requerimientos en aras de darle continuidad al trámite ambiental
4. Que mediante correspondencia externa con radicado CE-01905 del 01 de febrero de 2023, se allega información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación.
5. Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada y a realizar visita técnica al predio de interés el día 11 de enero de 2023, generándose el informe técnico **IT-01161 del 23 de febrero de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

#### "3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

##### Descripción del proyecto:

Agrocomercial La Alborada SAS es una empresa cuyo objeto se basa en la producción y comercialización de huevo de mesa, leche y madera, se encuentra Ubicada en el municipio de Rionegro, Vereda Tablacito.  
Coordenadas: 06°7'19.43" N – 75°27'2.08" W 2.124 msnm.



El predio es un sistema productivo pecuario, apto para actividades agropecuarias como Avicultura (cría y postura de aves de corral para producción de huevo comercial), ganadería bovina, equina, y otras especies. Dentro de las instalaciones se genera vertimiento Doméstico; toda vez, que para las actividades de producción que genera vertimiento

de tipo No Domestico, se realiza tratamiento a dichas aguas, pero no genera vertimientos a suelo y/o a fuentes hidricas, estos consisten en lo siguiente:

**Instalaciones Avícolas:** se realiza lavado en seco, la gallinaza es sacada de galpones y llevada a secadero para su posterior sanitización, según exigencia ICA.

**Ganado bovino:** cuando se encuentra estabulado, el estiércol, va a un tanque estercolero de 10 m<sup>3</sup>, para su posterior fertilización.

**Bioseguridad:** se realiza aspersión con microgota (partícula fina) para lo cual no se genera vertimiento, por cuanto, esta, queda en la ropa o en los vehículos para desinfección.

El proyecto Avícola cuenta con un total de 4 galpones avícolas (uno de levante con capacidad para 40.000 aves y tres de postura, con capacidad para 82.000 aves en producción).

Para realizar un adecuado tratamiento de las aguas residuales, se tienen implementados 11 sistemas de tratamiento de aguas residuales, ubicados y compuestos de la siguiente forma:

- **STARD principal:** es un sistema realizado para tratar el agua de 15 personas

Es un sistema de tratamiento prefabricado marca Rotoplast de 5000 litros conformado por un sedimentador con dos compartimentos (sedimentador, clarificador) y un filtro anaerobio de flujo ascendente F.A.F.A, de forma cilíndrico horizontal el cual presenta las siguientes dimensiones:

longitud total = 2,42 m, diámetro = 1,83, diámetro efectivo = 1,73 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,61 m y longitud del F.A.F.A = 0,81 m.

Este presenta caja de inspección a la entrada y salida del sistema.

Actualmente tiene campo de infiltración, pero se propone su descarga final a una fuente superficial, Rio Negro en las coordenadas: 6°7'20,77"N – 75°26'52,91" O

- **STARD 2. Casa Galpón – Predio 020-30406**

Coordenadas: W: -75° 26'59,6" N: 6°7'23,7" Z:2124 msnm

Descarga a campo de infiltración: coordenadas W: -75°26'59,8" N:6°7'23,4" Z:2124 msnm.

- **STARD 8. Casa Rubén Agudelo – Predio 020-27795**

Coordenadas: W: -75°28'1,1" N: 6°7'26,5" Z: 2124 msnm

Descarga a campo de infiltración: coordenadas W: -75°28'1,2" N:6°7'26,3" Z:2124 msnm.

- **STARD 9. Casa Raúl Zapata – Predio 020- 27794**

Coordenadas: W: -75°27'5,6" N:6°7'17,6" Z: 2126 msnm

Descarga a campo de infiltración: coordenadas W: -75°27'5,4" N:6°7'17,6" Z:2126 msnm.

- **STARD 10. Casa Remigio Corrales – Predio 020-19312**

Coordenadas: W: -75°27'16,9" N: 6°6'58" Z: 2126 msnm

Descarga a campo de infiltración: coordenadas W: -75°27'16,7" N:6°6'58.1" Z:2126 msnm.

- **STARD 11. CASA FREDY AGUDELO – PREDIO 020-27795** Coordenadas: W: -75°27'31,7" N: 6°6'27,4" Z: 2128 msnm

Descarga a campo de infiltración: coordenadas W: -75°27'31,5" N:6°6'27" Z:2124 msnm.

Los sistemas 2,8,9,10,11, son sistemas utilizados para un máximo de 5 personas y están compuestos por:

STARD prefabricado en polietileno de 2000 litros, conformado sistema séptico de dos compartimentos (Sedimentador, clarificador) y filtro anaerobio de flujo ascendente F.A.F.A,

con las siguientes dimensiones: longitud total = 2,0 m, diámetro = 1,1, diámetro efectivo = 1,0 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,33 m y longitud del F.A.F.A = 0,67 m.

- **STARD 3 Finca La Alborada– Predio 020-30406**

Coordenadas: W: -75°26'55,8" N: 6°7'19,1" Z: 2124 msnm

es un sistema realizado para tratar el agua de 5 personas Compuesto por Trampa de grasas en concreto

STARD prefabricado en polietileno reforzado con fibra de vidrio de 5000 litros conformado por pozo con dos compartimentos (sedimentador, clarificador) y filtro anaerobio de flujo ascendente F.A.F.A,

cilíndrico horizontal con las siguientes dimensiones: longitud total = 2,43 m, diámetro = 1,83, diámetro efectivo = 1,63 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,62 m y longitud del F.A.F.A = 0,81 m

Coordenadas de la descarga: W-75°26'55,6" N: 6°7'19,2" Z:2125 msnm

- **STARD 4. CASA JUAN GARCIA– PREDIO 020- 30406**

Coordenadas: W: -75°27'1,8" N: 6°7'25" Z: 2124 msnm

Descarga a campo de infiltración: coordenadas W: -75°27'1,6" N:6°7'25,2" Z:2125 msnm.

- STARD 5. Casa Gilberto y Edwin Silva– Predio 020-27794  
Coordenadas: W: -75°27'5,2" N: 6°7'21,5" Z: 2127 msnm  
Descarga a campo de infiltración: coordenadas W: -75°27'5,3" N:6°7'21,5" Z:2127 msnm.
- STARD 6. Casa Altamonte– Predio 020- 27795  
Coordenadas: W: -75°27'31,1" N: 6°7'25,2" Z: 2124 msnm  
Descarga a campo de infiltración: coordenadas W: -75°27'31,3" N:6°6'36,5" Z:2127 msnm.

- STARD 7. CASA OMAR ORTIZ– PREDIO 020- 27794 Coordenadas: W: -75°27'10" N: 6°7'22,2" Z: 2124 msnm  
Descarga a campo de infiltración: coordenadas W: -75°27'10,3" N:6°7'22,5" Z:2127 msnm.  
Los sistemas 4,5,6,7 son sistemas utilizados para un máximo de 5 personas y están compuestos por: STARD prefabricado en polietileno de 2000 litros, conformado sistema séptico de dos compartimentos (Sedimentador, clarificador) y filtro anaerobio de flujo ascendente F.A.F.A, Estos sistemas tienen las siguientes dimensiones: cilíndrico horizontal con longitud total = 2,20 m, diámetro = 1,20, diámetro efectivo = 1,10 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,50 m y longitud del F.A.F.A = 0,7 m

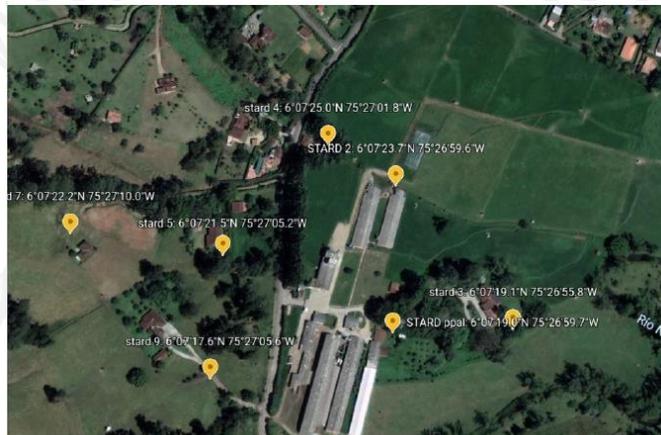


Figura 4. Mapa de ubicación de los STARD's zona Avícola producción

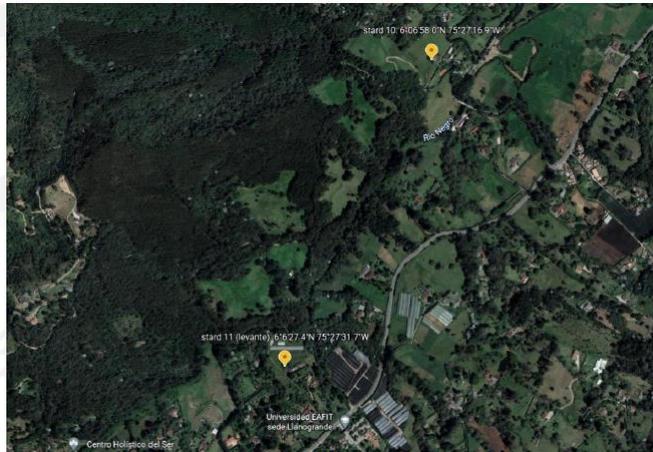


Figura 5. Mapa de ubicación de los STARD's zona Avícola Levante

Nota: Los predios con FMI: 020-13635 y 020-19321, si bien se encuentran en el Auto de inicio de la renovación del permiso, no hacen parte de los predios donde se ubican los STARD solicitadas, como tampoco las actividades.

Fuente de abastecimiento:

Los predios cuentan con servicio de acueducto veredal Saltamonte, la sociedad Agrocomercial La Alborada tiene concesión de aguas otorgada mediante la Resolución 131-0216 del 28 de marzo de 2017 de las fuentes Sierra Alta y Puerto Escondido, la sociedad solicitó modificación de la concesión mediante oficio con radicado 131-8017 del septiembre de 2020 la cual fue admitida mediante el Auto 131-0934 del 23 de septiembre de 2020.

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- Concepto usos del suelo:  
El usuario allega concepto de uso del suelo expedido por la Curaduría Segunda del municipio de Rionegro, de los predios encontrando:

FMI	Concepto de uso del suelo
020-27794	Actividad solicitada: Ganadería

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

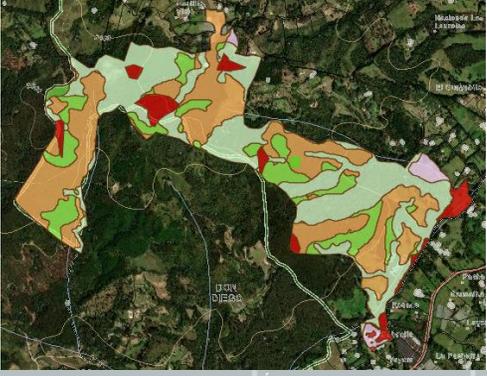
Vigente desde: 01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

	La ganadería intensiva se encuentra en Uso Restringido o condicionado.
020-19312	Actividad solicitada: Ganadería La ganadería intensiva se encuentra en Uso Restringido o condicionado.
020-30406	Actividad solicitada: Ganadería y avicultura La ganadería y avicultura se encuentran prohibidas.
020-27795	Actividad solicitada: Forestales, Ganadería y Avicultura La actividad forestal es permitida La actividad avícola es restringida La ganadería se encuentra Prohibido.

- Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:  
Los predios con FMI: 020-27794, 020-27795, 020-30406 poseen restricción por rondas hídricas.
- POMCA: Los predios se ubican en el POMCA del Río Negro, el cual se aprobó mediante la Resolución 112-7296-2017:

FMI	Mapa Zonificación POMCA															
020-27794	 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Capa</th> <th>Area</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Areas Agrosilvopastoriles</td> <td>11,89 ha</td> <td>61,37</td> </tr> <tr> <td>Areas de Amenazas Naturales</td> <td>0,04 ha</td> <td>0,19</td> </tr> <tr> <td>Areas de Importancia Ambiental</td> <td>0,12 ha</td> <td>0,61</td> </tr> <tr> <td>Areas de restauración ecológica</td> <td>7,33 ha</td> <td>37,84</td> </tr> </tbody> </table>	Capa	Area	%	Areas Agrosilvopastoriles	11,89 ha	61,37	Areas de Amenazas Naturales	0,04 ha	0,19	Areas de Importancia Ambiental	0,12 ha	0,61	Areas de restauración ecológica	7,33 ha	37,84
Capa	Area	%														
Areas Agrosilvopastoriles	11,89 ha	61,37														
Areas de Amenazas Naturales	0,04 ha	0,19														
Areas de Importancia Ambiental	0,12 ha	0,61														
Areas de restauración ecológica	7,33 ha	37,84														
020-19312	 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Capa</th> <th>Area</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Areas de Amenazas Naturales</td> <td>0,09 ha</td> <td>6,92</td> </tr> <tr> <td>Areas de recuperación para el uso múltiple</td> <td>1,19 ha</td> <td>93,08</td> </tr> </tbody> </table>	Capa	Area	%	Areas de Amenazas Naturales	0,09 ha	6,92	Areas de recuperación para el uso múltiple	1,19 ha	93,08						
Capa	Area	%														
Areas de Amenazas Naturales	0,09 ha	6,92														
Areas de recuperación para el uso múltiple	1,19 ha	93,08														

FMI	Mapa Zonificación POMCA																						
020-27795		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Capa</th> <th>Área</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Areas Agrosilvopastoriles</td> <td>50,55 ha</td> <td>37,29 %</td> </tr> <tr> <td>Areas de Amenazas Naturales</td> <td>8,34 ha</td> <td>6,15 %</td> </tr> <tr> <td>Areas de importancia Ambiental</td> <td>19,96 ha</td> <td>14,72 %</td> </tr> <tr> <td>Areas de recuperación para el uso múltiple</td> <td>3,34 ha</td> <td>2,46 %</td> </tr> <tr> <td>Areas de restauración ecológica</td> <td>52,71 ha</td> <td>38,89 %</td> </tr> <tr> <td>Areas SINAP</td> <td>0,66 ha</td> <td>0,49 %</td> </tr> </tbody> </table>	Capa	Área	Porcentaje	Areas Agrosilvopastoriles	50,55 ha	37,29 %	Areas de Amenazas Naturales	8,34 ha	6,15 %	Areas de importancia Ambiental	19,96 ha	14,72 %	Areas de recuperación para el uso múltiple	3,34 ha	2,46 %	Areas de restauración ecológica	52,71 ha	38,89 %	Areas SINAP	0,66 ha	0,49 %
Capa	Área	Porcentaje																					
Areas Agrosilvopastoriles	50,55 ha	37,29 %																					
Areas de Amenazas Naturales	8,34 ha	6,15 %																					
Areas de importancia Ambiental	19,96 ha	14,72 %																					
Areas de recuperación para el uso múltiple	3,34 ha	2,46 %																					
Areas de restauración ecológica	52,71 ha	38,89 %																					
Areas SINAP	0,66 ha	0,49 %																					
020-30406		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Capa</th> <th>Área</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Areas agrícolas</td> <td>3,79 ha</td> <td>17,06 %</td> </tr> <tr> <td>Areas Agrosilvopastoriles</td> <td>2,66 ha</td> <td>11,95 %</td> </tr> <tr> <td>Areas de Amenazas Naturales</td> <td>2,64 ha</td> <td>11,86 %</td> </tr> <tr> <td>Areas de recuperación para el uso múltiple</td> <td>2,17 ha</td> <td>9,78 %</td> </tr> <tr> <td>Areas de restauración ecológica</td> <td>0,00 ha</td> <td>0,00 %</td> </tr> <tr> <td>Areas Licenciadas Ambientalmente</td> <td>10,97 ha</td> <td>49,35 %</td> </tr> </tbody> </table>	Capa	Área	Porcentaje	Areas agrícolas	3,79 ha	17,06 %	Areas Agrosilvopastoriles	2,66 ha	11,95 %	Areas de Amenazas Naturales	2,64 ha	11,86 %	Areas de recuperación para el uso múltiple	2,17 ha	9,78 %	Areas de restauración ecológica	0,00 ha	0,00 %	Areas Licenciadas Ambientalmente	10,97 ha	49,35 %
Capa	Área	Porcentaje																					
Areas agrícolas	3,79 ha	17,06 %																					
Areas Agrosilvopastoriles	2,66 ha	11,95 %																					
Areas de Amenazas Naturales	2,64 ha	11,86 %																					
Areas de recuperación para el uso múltiple	2,17 ha	9,78 %																					
Areas de restauración ecológica	0,00 ha	0,00 %																					
Areas Licenciadas Ambientalmente	10,97 ha	49,35 %																					
020-193231		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Capa</th> <th>Area</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Areas de Amenazas Naturales</td> <td>0,21 ha</td> <td>17,49</td> </tr> <tr> <td>Areas Licenciadas Ambientalmente</td> <td>1,01 ha</td> <td>82,51</td> </tr> </tbody> </table>	Capa	Area	%	Areas de Amenazas Naturales	0,21 ha	17,49	Areas Licenciadas Ambientalmente	1,01 ha	82,51												
Capa	Area	%																					
Areas de Amenazas Naturales	0,21 ha	17,49																					
Areas Licenciadas Ambientalmente	1,01 ha	82,51																					

Teniendo en cuenta la Resolución 112-4795-2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de Cornare", se tiene que:

**Agrosilvopastoriles:** Corresponden a aquellas áreas, cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible, al estar identificadas como en la categoría anterior, bajo el criterio de no sobrepasar la oferta de los recursos, dando orientaciones técnicas para la reglamentación y manejo responsable y sostenible de los recursos suelo, agua y biodiversidad que definen y condicionan el desarrollo de estas actividades.

**Amenaza alta por Inundación:** Alta probabilidad de que un evento de inundación se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

**Otras subzonas de importancia ambiental:** Otras subzonas de importancia ambiental identificadas de interés para la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en la cuenca producto del proceso o algebra de mapas establecido para generar la zonificación ambiental del POMCA en la Guía Técnica expedida por el MADS.

**Restauración Ecológica:** Es el proceso de asistir el restablecimiento de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido, mediante estudios sobre estructura, composición y funcionamiento del ecosistema degradado y de un ecosistema de referencia que brinde información del estado al cual se quiere alcanzar o del estado previo al disturbio, que servirá de modelo para planear un proyecto. Tiene por objeto iniciar o acelerar procesos de restablecimiento de un área degradada, dañado o destruida en relación a su función, estructura composición.

**Restauración o recuperación para el uso múltiple:** Tiene como objetivo retornar a utilidad del ecosistema para la prestación de servicios diferentes a los del ecosistema original. A través de esta, se reemplaza un ecosistema degradado por otro productivo, pero estas acciones no llevan al ecosistema original. Incluye técnicas como la estabilización, el mejoramiento estético y por lo general, el retorno de las tierras a lo que se consideraría un propósito útil dentro del contexto regional.

**Áreas Protegidas o áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP):** Corresponden a las áreas protegidas que hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las cuales pueden ser de orden nacional, regional o local y corresponden a Áreas Protegidas Públicas (Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Reservas Forestales Protectoras, Parques Nacionales Regionales, Distritos de Manejo Integrado, Distritos de conservación de Suelos, Áreas de Recreación) y Áreas Protegidas Privadas (Reservas Naturales de la Sociedad Civil).

**Áreas agrícolas:** Corresponden a aquellas áreas, cuyo uso agrícola con cultivos intensivos y semi-intensivos, transitorios y permanentes, demandan la incorporación progresiva en el tiempo de criterios de sostenibilidad ambiental, de manera tal que la presión que ejercen sobre los recursos naturales renovables (demanda), no sobrepase su capacidad de uso y disponibilidad (oferta), dando orientaciones técnicas para la reglamentación y manejo responsable y sostenible de los recursos suelos, agua y biodiversidad que definen y condicionan desarrollo de estas actividades productivas.

**Áreas licenciadas ambientalmente.**

- Describir si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH o si se han fijado los usos y sus objetivos de calidad:

Toda vez que el Río Negro, se encuentra ordenada dentro del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico- PORH, la Corporación ejecutó el modelo de calidad de agua Sistema Integrado de Calidad del Agua- Jurisdicción Cornare - SICA, con el cual se realizó la predicción de impactos sobre la fuente receptora, (Río Negro), al recibir los vertimientos tratados de origen doméstico generados por Agro Comercial La Alborada, al respecto se observa que dicha fuente posee una oferta adecuada para recibir dicho vertimiento, sin alterar las condiciones de Oxígeno disuelto, demanda biológica de oxígeno y nutrientes.

No obstante, y dadas las características de este efluente (las cuales se basan en eficiencias teóricas), esta situación será corroborada por la Corporación con la implementación del sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto, el cual deberá garantizar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución N°0631 de 2015 así como los objetivos de calidad asociados a esta corriente.

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

**DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: _____		
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
STARD Principal			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
			-75	26	59.7	6	7
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Preliminar	o Sedimentador	Es un sistema de tratamiento prefabricado marca Rotoplast de 5000 litros.					

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde: 01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

pretratamiento		longitud total = 2,42 m, diámetro = 1,83, diámetro efectivo = 1,73 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,61 m y longitud del F.A.F.A = 0,81 m.
Tratamiento primario	Clarificador	
Tratamiento secundario	F.A.F.A	Este presenta caja de inspección a la entrada y salida del sistema
Manejo de Lodos	Lechos de secado	Una vez detectada la necesidad de mantenimiento, se procederá (a nivel interno en la granja) a retirar las natas y lodos con cedazo y balde, estos serán expuestos para su secado en plásticos (lechos de secado), para su posterior incorporación a la gallinaza (se espera que el volumen retirado de lodos y natas, sea mínimo, en comparación con el volumen de gallinaza compostado); para esto se llevarán los respectivos registros en una bitácora, así como los registros fotográficos.
Otras unidades		Descarga a fuente hídrica

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: <input type="checkbox"/>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 2- Casa Galpón		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	26	59.6	6	7	23.7	2124
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar pretratamiento	<input type="checkbox"/> Sedimentador	STARD prefabricado en polietileno de 2000 litros longitud total = 2,0 m, diámetro = 1,1, diámetro efectivo = 1,0 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,33 m y longitud del F.A.F.A = 0,67 m						
Tratamiento primario	Clarificador							
Tratamiento secundario	F.A.F.A							
Manejo de Lodos	Lechos de secado							
Otras unidades		Descarga a suelo						

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: <input type="checkbox"/>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 3- Finca La Alborada		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	26	55.8	6	7	19.1	2124
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar pretratamiento	<input type="checkbox"/> Trampa grasas Sedimentador	STARD prefabricado en polietileno de 5000 litros cilíndrico horizontal con las siguientes dimensiones: longitud total = 2,43 m, diámetro = 1,83, diámetro efectivo = 1,63 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,62 m y longitud del F.A.F.A = 0,81 m						
Tratamiento primario	Clarificador							
Tratamiento secundario	F.A.F.A							
Manejo de Lodos	Lechos de secado							
Otras unidades		Descarga a suelo						

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: <input type="checkbox"/>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 4- Casa Juan García		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	27	1.8	6	7	25	2124
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar pretratamiento	<input type="checkbox"/> Sedimentador	STARD prefabricado en polietileno de 2000 litros Estos sistemas tienen las siguientes dimensiones: cilíndrico horizontal con longitud total = 2,20 m, diámetro = 1,20, diámetro efectivo = 1,10 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,50 m y longitud del F.A.F.A = 0,7 m						
Tratamiento primario	Clarificador							
Tratamiento secundario	F.A.F.A							
Manejo de Lodos	Lechos de secado							
Otras unidades		Descarga a suelo						

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: <input type="checkbox"/>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 5- Casa Gilberto y Edwin Silva		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	27	50.2	6	7	21.5	2127
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar pretratamiento	<sup>o</sup> Sedimentador	STARD prefabricado en polietileno de 2000 litros Estos sistemas tienen las siguientes dimensiones: cilíndrico horizontal con longitud total = 2,20 m, diámetro = 1,20, diámetro efectivo = 1,10 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,50 m y longitud del F.A.F.A = 0,7 m						
Tratamiento primario	Clarificador							
Tratamiento secundario	F.A.F.A							
Manejo de Lodos	Lechos de secado							
Otras unidades		Descarga a suelo						

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: <input type="checkbox"/>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 6- Casa Altamonte		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	27	31.1	6	7	25.2	2124
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar pretratamiento	<sup>o</sup> Sedimentador	STARD prefabricado en polietileno de 2000 litros Estos sistemas tienen las siguientes dimensiones: cilíndrico horizontal con longitud total = 2,20 m, diámetro = 1,20, diámetro efectivo = 1,10 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,50 m y longitud del F.A.F.A = 0,7 m						
Tratamiento primario	Clarificador							
Tratamiento secundario	F.A.F.A							
Manejo de Lodos	Lechos de secado							
Otras unidades		Descarga a suelo						

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: <input type="checkbox"/>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 7- Casa Omar Ortiz		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	27	10	6	7	22.2	2124
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar pretratamiento	<sup>o</sup> Sedimentador	STARD prefabricado en polietileno de 2000 litros Estos sistemas tienen las siguientes dimensiones: cilíndrico horizontal con longitud total = 2,20 m, diámetro = 1,20, diámetro efectivo = 1,10 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,50 m y longitud del F.A.F.A = 0,7 m						
Tratamiento primario	Clarificador							
Tratamiento secundario	F.A.F.A							
Manejo de Lodos	Lechos de secado							
Otras unidades		Descarga a suelo						

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: <input type="checkbox"/>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 8- Casa Rubén Agudelo		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	28	1.1	6	7	26.5	2124
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar pretratamiento	<sup>o</sup> Sedimentador	STARD prefabricado en polietileno de 2000 litros longitud total = 2,0 m, diámetro = 1,1, diámetro efectivo = 1,0 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,33 m y longitud del F.A.F.A = 0,67 m						
Tratamiento primario	Clarificador							
Tratamiento secundario	F.A.F.A							

Manejo de Lodos	Lechos de secado	
Otras unidades		Descarga a suelo

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: <input type="checkbox"/>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 9- Casa Raúl Zapata		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	27	5.6	6	7	17.6	2126
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar pretratamiento	<sup>o</sup> Sedimentador	STARD prefabricado en polietileno de 2000 litros longitud total = 2,0 m, diámetro = 1,1, diámetro efectivo = 1,0 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,33 m y longitud del F.A.F.A = 0,67 m						
Tratamiento primario	Clarificador							
Tratamiento secundario	F.A.F.A							
Manejo de Lodos	Lechos de secado							
Otras unidades		Descarga a suelo						

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: <input type="checkbox"/>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 10- Casa Remigio Corrales		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	27	16.9	6	6	58	2126
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar pretratamiento	<sup>o</sup> Sedimentador	STARD prefabricado en polietileno de 2000 litros longitud total = 2,0 m, diámetro = 1,1, diámetro efectivo = 1,0 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,33 m y longitud del F.A.F.A = 0,67 m						
Tratamiento primario	Clarificador							
Tratamiento secundario	F.A.F.A							
Manejo de Lodos	Lechos de secado							
Otras unidades		Descarga a suelo						

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: <input type="checkbox"/>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 11- Casa Freddy Agudelo		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	27	31.7	6	6	27.4	2128
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar pretratamiento	<sup>o</sup> Sedimentador	STARD prefabricado en polietileno de 2000 litros longitud total = 2,0 m, diámetro = 1,1, diámetro efectivo = 1,0 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,33 m y longitud del F.A.F.A = 0,67 m						
Tratamiento primario	Clarificador							
Tratamiento secundario	F.A.F.A							
Manejo de Lodos	Lechos de secado							
Otras unidades		Descarga a suelo						

**INFORMACION DEL VERTIMIENTO:**

**A fuente hídrica**

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
---------------------------------	-------------------------	-------------------	---------------------	----------------	--------------------	---------------------------

Río: Negro	Río Negro	Q (L/s): 0.1	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	26	52.91	6	7	20.77	2126

b) Características del vertimiento: El usuario no presenta informe de caracterización.

#### A suelo

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.023 (cada sistema)	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
STARD 2. Casa Galpón		-75	26	59.8	6	7	23.4	2124
STARD 3 Finca La Alborada		-75	26	55.6	6	7	19.2	2125
STARD 4. CASA JUAN GARCIA		-75	27	1.6	6	7	25.2	2125
STARD 5. Casa Gilberto y Edwin Silva		-75	27	5.3	6	7	21.5	2127
STARD 6. Casa Altamonte		-75	27	31.3	6	6	36.5	2127
STARD 7. CASA OMAR ORTIZ		-75	27	10.3	6	7	22.5	2127
STARD 8. Casa Rubén Agudelo		-75	28	1.2	6	7	26.3	2124
STARD 9. Casa Raúl Zapata		-75	27	5.4	6	7	17.6	2126
STARD 10. Casa Remigio Corrales		-75	27	16.7	6	6	58.1	2126
STARD 11. CASA FREDY AGUDELO		-75	27	31.5	6	6	27	2124

b) Descripción del sistema de infiltración propuesto:

Esta información se analizó en el informe técnico con radicado número 131-2758-2020 del 16 de diciembre del 2020, en el cual se menciona que:

Se propone un campo de infiltración conformado por dos zanjas con las siguientes dimensiones: longitud = 15 m, ancho = 0,70 m, profundidad = 0,50 m.

Se propone un campo de infiltración conformado por dos zanjas con las siguientes dimensiones: longitud = 15 m, ancho = 0,70 m, profundidad = 0,50 m. Descripción del sistema de infiltración propuesto: Se propone un campo de infiltración conformado por una zanja con las siguientes dimensiones: longitud = 15 m, ancho = 0,70 m, profundidad = 0,50 m y un pozo de absorción a junta perdida con las siguientes dimensiones: longitud = 2,2 m, ancho = 2,2 m, profundidad = 1,50 m.

Pruebas de infiltración en los predios STARD 2, 8, 9, 10 y 11: Se realizaron tres pruebas de infiltración en diferentes puntos que arrojaron los siguientes

resultados: prueba No. 1, tasa de infiltración = 2,4 min/cm, prueba No. 2, tasa de infiltración = 2,8 min/cm y prueba No. 3, tasa de infiltración = 4 min/cm. De acuerdo a las tasas de infiltración arrojadas por las pruebas de percolación se tienen suelos de tipo arena gruesa y grava con absorción rápida.

De acuerdo con la información secundaria para los puntos de disposición del vertimiento:

Punto de Vertimiento	Velocidad de Infiltración (mm/h)	Clasificación de la velocidad de infiltración	Taxonomía del suelo	Categorización de los límites máximos permisibles
Predios con FMI: 020-27794, 020-27795, 020-19312, 020-30406	Menor a 2.5mm/h o mayor a 53mm/h	Muy baja o muy alta	Asociación Rionegro: Hydric Fulvudands; Typic Fulvudands; Hydric Melanudands; Pachic Melanudands; Typic Placudands. (Naranja)  Asociación Tequendamita: Typic	Tabla 1: Parámetros para usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa. Categoría III. Resolución 699/2021

Punto de Vertimiento	Velocidad de Infiltración (mm/h)	Clasificación de la velocidad de infiltración	Taxonomía del suelo	Categorización de los límites máximos permisibles
			Hapludands; Typic Fulvudands; Hydric Fulvudands; Andic Dystrudepts; Typic Placudands; Typic Dystrudepts; Thaptic Hapludands (Verde)	
Área de intervención:				
				
<p>Artículo 6. Los usuarios equiparables a vivienda rural dispersa, deberán realizar el análisis de los parámetros objeto de la presente resolución, con una frecuencia de monitoreo bienal.</p>				

- a) Características del vertimiento: El usuario no presenta características del vertimiento actualizadas; En el último informe con radicado número IT-07059-2022, se encontró que: "Presentaron informe de caracterización de las aguas residuales domésticas de un sistema de tratamiento. No especificaron en el informe cuál de los 11 sistemas de tratamiento existentes en el predio fue el monitoreado. Cabe aclarar que, en la resolución 131-1756-2020 del 24 febrero de 2020, mediante el cual se modifica el permiso de vertimientos, en el artículo cuarto se requiere que la empresa en cada caracterización anual de los sistemas de tratamiento, debe de presentar el monitoreo de dos STARD (Principal y Granja La Alborada)". Además, "En la evaluación del informe de caracterizaciones presentado, se encontró que no se encontraba funcionando eficientemente para el mes de julio, pues la remoción de la carga contaminante para los parámetros DQO y DBO5, estuvo por debajo del 80%".

Sin embargo, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se debe tener en cuenta los parámetros establecidos en la Tabla 1: Parámetros para usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa. Categoría III. Resolución 699/2021

Parámetros	Unidad de medida	Velocidad de infiltración básica		
		CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III
		Velocidad de infiltración entre 16 a 27 mm/h	Velocidad de infiltración entre 2,6 a 15 mm/h o entre 28 a 52 mm/h	Velocidad de infiltración: menor a 2,6 mm/h o mayor a 52 mm/h
Generales				
Temperatura	Grados centígrados	± 5°C que el rango de temperatura media anual mensual del lugar		
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5
Densidad Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	200,0	200,0	200,0
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	100,0	70,0	50,0
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	3,5	2,5	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	20,0	20,0	20,0
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0,5	0,5	0,5
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	1.000,0	700,0	700,0
Fósforo Total (P)	mg/L	5,0	5,0	2,0
Compuestos de Nitrógeno				
Nitrógeno Total (N)	mg/L	30,0	20,0	20,0
IONES				
Cloruro (Cl)	mg/L	250,0	250,0	140,0

#### Evaluación ambiental del vertimiento:

En el radicado número CE-20866-2022, se allegó un documento con 26 folios denominado: EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO, el cual contiene:

- Localización georreferenciada del proyecto, obra o actividad
- Memoria detallada del proyecto, obra o actividad

- c. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleadas y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.

El agua residual se compone de elementos físicos, químicos y biológicos. Es una mezcla de materiales orgánicos e inorgánicos, suspendidos y disueltos en agua. La mayor parte de la materia orgánica consiste en residuos de alimentos, heces, material vegetal, sales minerales y materiales orgánicos de origen graso. La materia inorgánica presente en las aguas residuales está formada principalmente de arena y sustancias minerales disueltas; el agua residual también contiene pequeñas concentraciones de gases, resultantes de la descomposición de la materia orgánica, estos gases, se relacionan con la descomposición y el tratamiento de los componentes del agua residual

- d. Predicción y valoración de los impactos que pueden derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.

Se analizan impactos a la salud humana, al suelo, al paisaje. Se entrega un cuadro con otros impactos ambientales del vertimiento.

ESCENARIO	ASPECTO	ESCENARIO DE RIESGOS	EVALUACIÓN CUANTITATIVA	EVALUACIÓN CUALITATIVA
STARD's	agua residual	Derrame de vertimientos	3	Alteración del ecosistema acuático subterráneo, flora y fauna.
	agua residual	Ruptura de tubería	2	Impacta directamente el recurso suelo, cuando la fuga se presente antes del tratamiento o en el tratamiento.
	agua residual	Ruptura de tanques y/o componentes de los sistemas de tratamiento	2	Contaminación de aguas subsuperficiales y subterráneas. Poca remoción de cargas contaminantes, aumento de la concentración de cargas contaminantes en la fuente superficial (para el sistema principal)
	agua residual	Stop del sistema	3	Vertimiento directamente sin tratamiento.
	agua residual	Aumento de producción	1	Aumento volúmenes vertidos.
	agua residual	Aumento de lodos	1	Se puede presentar taponamiento de la red hidráulica.

Se entrega un escrito con el Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento, en el cual se menciona que: "Al culminarse las actividades de cierre, se realizará el seguimiento de dichas actividades y medidas ejecutadas, Se designará un equipo técnico con la finalidad de revisar que lo realizado si este dando cumplimiento a lo exigido por la autoridad competente".

- e. Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el suelo.

Para los sistemas de tratamiento que vierten finalmente a campo de infiltración, se realizaron las respectivas pruebas de percolación, que dieron lugar al campo de infiltración propuesto para cada sistema, los cuales se encuentran en el expediente 056150401956; para el sistema de tratamiento principal que descargara al río Negro, según información de Cornare, esta fuente se encuentra modelada.

- f. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento. Se realizará de la siguiente manera una vez detectada la necesidad de mantenimiento, se procederá (a nivel interno en la granja) a retirar las natas y lodos con cedazo y balde, estos serán expuestos para su secado en plásticos (lechos de secado), para su posterior incorporación a la gallinaza (se espera que el volumen retirado de lodos y natas, sea mínimo, en comparación con el volumen de gallinaza compostado); para esto se llevarán los respectivos registros en una bitácora, así como los registros fotográficos.

- g. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar y compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos.

Se entrega la valoración de los posibles impactos.

- h. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de vida, o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse.

Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos: En el escrito con radicado número CE-01905-2023 se allegó la información al respecto.

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga			
Nombre de la Fuente:	Río Negro				Duración de la Obra:	Permanente Durante la vigencia del permiso de vertimientos
Coordenadas				Altura(m):	0.50	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	0.50
					Longitud(m):	50.0
					Diámetro (m)	0.08
					Pendiente longitudinal (%)	2.6
					Profundidad de Socavación(m):	N.R
-75	26	52.91	6	7	20.77	2121
					Capacidad(m3/seg):	0.0066 (6.6 L/s)
					Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	N.R
					Cota de punto más baja de la obra (m)	N.R
Observaciones:	La estructura de descarga, posee una estructura de disipación correspondiente a una losa en concreto con roca pegada, hasta la entrega al Río Negro.					

**c) Caracterización de la fuente receptora del vertimiento:**

No se allegó, teniendo en cuenta que la fuente hídrica se encuentra sujeta a PORH.

Observaciones de campo:

En la visita realizada el pasado 11 de enero del 2023, se identificó que el predio linda con el Río Negro y las actividades principales son: Avicultura y Ganadería.; además, los sistemas ya se encuentran construidos.



Respecto a los STARD 2, 3 y 4 se ubican en la casa de los mayordomos del predio y en la finca del propietario del predio, su uso es de máximo 5 personas por STARD.

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento:

En el radicado número CE-20866-2022, se allegó un documento con 65 folios denominado: PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS E INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE LA EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO, el cual contiene:

- Generalidades (introducción, objetivo general objetivos específicos, alcance, metodología, normas aplicables, definiciones)
- Descripción de los sistemas de tratamiento y estructura de componentes de los sistemas de tratamiento de tratamiento: localización del proyecto, características e influencia de los sistemas de tratamiento (descripción de los sistemas y estructura de componentes de los sistemas de tratamiento, área de influencia)
- Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.

Se analizan amenazas naturales como movimiento en masa, inundación, avenida torrencial, Amenazas operativas o amenazas a la operación de los vertimientos y Amenazas por condiciones socio culturales y de orden público.

- Análisis de riesgos de los sistemas de tratamiento de vertimiento:

Análisis de riesgos internos y externos.

Interpretación del nivel del riesgo.  
Identificación y calificación de amenazas.

TIPO	ORIGEN	DESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA Y FUENTE DE LA AMENAZA	CALIFICACION	
NATURALES	Movimientos sísmicos	EXTERNO	Por liberación de energía que se manifiesta por medio de vibraciones del terreno. Se producen los sismos cuando hay desplazamientos repentinos a lo largo de los bordes de las placas. También se pueden originar por el movimiento de las fallas geológicas.	PROBABLE
	Inundación	EXTERNO	Lluvias torrenciales. Creciente de ríos, quebradas, lagunas aledañas a los STAR's	PROBABLE
	Deslizamiento	EXTERNO	Inestabilidad de terreno	POSIBLE
	Alta Precipitación	EXTERNO	Fenómenos climáticos	POSIBLE
	Vendavales	EXTERNO	Fenómenos climáticos	PROBABLE
TECNOLOGICA	Incendios y explosión	INTERNO	Acumulación de gases al interior de cualquiera de los sistemas hidráulicos o de confinamiento	POSIBLE
	Accidente aéreo	EXTERNO	Bodega y sistema de tratamiento de aguas residuales ubicada en corredor Aéreo o zonas de influencia.	POSIBLE
	Derrame o fuga de sustancias nocivas	INTERNO	Rebosamiento del sistema de almacenamiento, equipos o tanques deteriorados.	PROBABLE
			Daño en los tanques de almacenamiento de líquidos	
Fuga del Vertimiento	INTERNO	Falla de la bomba de agitación, o cualquiera de los componentes del sistema	PROBABLE	
SOCIALES			Labores de mantenimiento.	
	Delincuencia Común	INTERNO-EXTERNO	Personas que intencionalmente alteren las normales condiciones de operación de cualquiera de los sistemas de tratamiento.	PROBABLE
	Intoxicación y Quemaduras	INTERNO	Por manipulación de sustancias químicas	PROBABLE
	Conflicto Armado	INTERNO-EXTERNO	Por cercanías con el batallón Juan del Corral, asentamiento de personas desplazadas	PROBABLE

Análisis de vulnerabilidad:

CONSOLIDADO DE VULNERABILIDAD	Movimientos sísmicos	Inundación	Deslizamiento	Alta Precipitación	Vendavales	Incendios y Explosiones	Derrame o fuga de sustancias	fuga del vertimiento	Delincuencia Común	Intoxicación y quemaduras
<b>PERSONAS</b>										
Organización	0,00	0,00	0,25	0,50	0,00	0,00	0,00	0,75	0,00	0,00
Capacitación	0,17	0,17	0,17	0,50	0,50	0,50	0,17	0,33	0,50	0,17
Dotación	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17
Promedio	0,11	0,11	0,19	0,39	0,22	0,22	0,11	0,42	0,22	0,11
<b>INTERPRETACION</b>	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA
<b>RECURSOS</b>										
MATERIALES	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
EDIFICACIONES	0,0	0,0	0,0	0,0	0,5	0,5	0,5	0,0	0,0	0,0
EQUIPOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Promedio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,17	0,17	0,17	0,00	0,00	0,00
<b>INTERPRETACION</b>	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA
<b>SISTEMAS</b>										
SERVICIOS PUBLICOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
SISTEMAS ALTERNOS	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13
RECUPERACION	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Promedio	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
<b>INTERPRETACION</b>	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA

BAJA	0,0 - 0,5
MEDIA	0,6 - 0,75
ALTA	0,76 - 1,0

Consolidado del nivel de riesgo:

CONSOLIDADO DE NIVEL DEL RIESGO	NATURALES					TECNOLOGIA			SOCIALES	
	Movimientos sísmicos	Inundación	Deslizamiento	Alta Precipitación	Vendavales	Incendios y Explosiones	Derrame o fuga de sustancias nocivas	fuga del vertimiento	Delincuencia Común	Intoxicación y quemaduras
CALIFICACION AMENAZA	PROBABLE	PROBABLE	POSIBLE	POSIBLE	PROBABLE	POSIBLE	PROBABLE	PROBABLE	PROBABLE	PROBABLE
PERSONAS	BAJA	BAJA	BAJA	MEDIA	BAJA	BAJA	BAJA	MEDIA	BAJA	BAJA
RECURSOS	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA
SISTEMAS	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA
NIVEL DEL RIESGO	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA

e) *Medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento.*

*Dentro de este proceso se presenta y se describe las medidas para prevenir, evitar corregir y controlar los riesgos identificados, analizados y priorizados: Medidas de tipo estructurales, Mantenimiento y Limpieza de los sistemas de tratamiento de tratamiento de vertimientos. Además, se presentan fichas para el manejo del riesgo para: Afectación del STARD por vendavales, o caída de árboles, Afectación del STARD por inundación, Rebose de los tanques o compartimentos de los sistemas de tratamiento de tratamiento, Obstrucción tratamiento o ruptura de válvulas o tuberías de conducción y distribución del efluente al sistema de tratamiento, Mala operación de los sistemas de tratamiento y/o incorrecta acción frente a la emergencia presentada.*

f) *Protocolos de emergencia y contingencia.*

g) *Actividades de rehabilitación y recuperación*

*Programas para la rehabilitación y recuperación de las áreas o sistemas afectados por:  
Derrames de sustancia peligrosa por una falla del sistema.*

*Se procede a evaluar la magnitud del daño y reportarla al área administrativa de la granja, seguidamente debido a que los sistemas son sistemas para el tratado de aguas residuales domésticas, se debe suspender el efluente al sistema, lo que se logre derramar por fuera del sistema, se procede a realizar un cerramiento de la zona afectada, a adicionar aserrín (a la materia orgánica) con el fin de remover este material y llevarlo al compostaje de la granja; si al evaluar el daño se observa que es un poco mayor, es decir la afectación al suelo se ve comprometida, se procedería a una rehabilitación de la capa superficial del suelo, el cual consistiría en la remoción de esta capa y adecuación de una nueva capa, es de resaltar que se suspendería el vertido a tratar.*

h) *Sistema de seguimiento y evaluación del plan.*

*Se entrega un cronograma de seguimiento al plan:*

ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	INDICADOR	OBSERVACIONES
Verificación de kit de emergencias	Cada 6 meses,	Nº de seguimientos/año	En caso de encontrarse algún producto vencido, se procede a registrar y se deja constancia de esto, este se reemplaza inmediatamente.
Verificación de números de emergencias	Cada 6 meses	Nº de seguimientos/año	Se dejará constancia en la bitácora, en caso de algún cambio se reportará al personal y se procederá a realizar el nuevo listado.
Seguimiento a la aplicabilidad del plan de emergencias	Cada año	Nº de seguimientos/año	Mediante actas, este se realizará durante los primeros 3 meses del año, se realizará recorrido en campo para verificación y actualización de las condiciones internas y externas, igualmente para el análisis de vulnerabilidad y riesgos reportados en el presente documento.
Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual (doméstica y de ganadería)	Cada mes	Nº mantenimiento s/año	Se realizarán mantenimientos preventivos cada mes, y correctivos cada que el sistema lo ameriten
Mantenimiento de tuberías de desagüe o del efluente de los sistemas de tratamiento	Cada año	Nº mantenimiento s/año	Se realizarán mantenimientos preventivos cada año
Capacitación al personal sobre protocolos de emergencia, seguimiento a la implementación	Cada 6 meses	Nº de capacitaciones Nº de seguimientos	Debido al poco personal que allí labora, se realizara inicialmente una capacitación con su respectiva evaluación, y luego a los 12 meses se evaluara nuevamente para verificar la pertinencia o no de un refuerzo.

i) *Actualización y vigencia del plan*

*Se allega un plan de manejo de residuos líquidos de ganadería y plan de fertilización.*

#### 4. CONCLUSIONES

*Teniendo en cuenta los antecedentes y observaciones del presente informe técnico, se concluye que:*

- *Mediante Auto AU-05048-2022 del 30 de diciembre del 2022, por medio del cual se INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad AGROCOMERCIAL LA ALBORADA S.A.S con Nit 890902584-1, representada legalmente por el señor JOSE ALEJANDRO EDUARDO RESTREPO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía número 70.117.668, o quien haga sus veces al momento, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas -ARD, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-27794, 020-27795, 020-19312, 020-30406, 020-13635 y 020-19321, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia.*
- *El predio con FMI: 020-30406 cuenta con servicio de acueducto veredal Saltamonte, además, la sociedad Agrocomercial La Alborada tiene concesión de aguas otorgada mediante la Resolución 131-0216 del 28 de*

marzo de 2017 de las fuentes Sierra Alta y Puerto Escondido, la sociedad solicitó modificación de la concesión mediante oficio con radicado 131-8017 del septiembre de 2020 la cual fue admitida mediante el Auto 131-0934 del 23 de septiembre de 2020 para los predios con FMI: 020-27794, 020-27795, 020-30406, 020-19312

- En el predio con FMI: 020-30406 La ganadería y avicultura se encuentran prohibidas; sin embargo, teniendo en cuenta el POT de Rionegro, sin embargo, según el POT del municipio de Rionegro, se respeta el derecho de permanencia de estas actividades consolidados en los sectores donde se encuentran localizados actualmente, hasta el momento en el cual se defina su traslado a los sectores determinados en el POT.
- El predio con FMI: 020-30406 posee restricciones ambientales por ronda hídrica del Río Negro, además, según la Resolución 112-7296-2017, por la cual se aprueba el POMCA del Río Negro, el 49.35% del predio se ubica en áreas licenciadas, el 17.06% en áreas agrícolas, el 11.95% en áreas agrosilvopastoriles, el 11.86% en áreas de amenazas naturales y el 9.78% en área de recuperación para el uso múltiple. En esta última se encuentra ubicada la actividad principal de avicultura.
- Los demás predios si bien poseen restricciones ambientales, solamente se ubican fincas de mayordomos cuya actividad principal es el doméstico.
- Debido a que el cuerpo de agua está sujeto al PORH, una vez ejecutado el modelo de calidad de agua Sistema Integrado de Calidad de Agua- Jurisdicción Cornare-SICA, con el cual se realizó la predicción de impactos sobre la fuente receptora, (Río Negro), al recibir los vertimientos tratados de origen doméstico, se concluye que dicha fuente posee una oferta adecuada para recibir dichos vertimientos, no obstante, y dadas las características de este efluente en el marco del presente permiso (las cuales se basan en eficiencias teóricas), esta situación será corroborada por la Corporación con los informes de caracterización.
- El STARD principal se compone de un sedimentador, un clarificador y un F.A.F.A., el cual descarga al Río Negro en una estructura de descarga de tipo aletas, el manejo de lodos se realizará en lechos de secado y Una vez detectada la necesidad de mantenimiento, se procederá (a nivel interno en la granja) a retirar las natas y lodos con cedazo y balde, estos serán expuestos para su secado en plásticos (lechos de secado), para su posterior incorporación a la gallinaza (se espera que el volumen retirado de lodos y natas, sea mínimo, en comparación con el volumen de gallinaza compostado); para esto se llevarán los respectivos registros en una bitácora, así como los registros fotográficos.
- Debido a que el último informe de caracterización allegado, y analizado en el informe técnico IT-07059-2022, se concluyó que no hay una eficiencia mayor al 80%, es importante realizar una caracterización en seis meses
- Los STARD 2, 3 y 4, se encuentran ubicados también en el predio con FMI: 020-30406, se componen de sedimentador, clarificador y F.A.F.A, en estos residen los mayordomos del predio y uno de ellos se utiliza como la finca del propietario del predio; por lo tanto, no requiere realizar caracterización anual, sino mantenimiento de los STARD.
- Los STARD 5, 7 y 9 se ubica en el predio con FMI: 020-27794 se componen de sedimentador, clarificador y F.A.F.A, en estos residen los mayordomos del predio; por lo tanto, no requiere realizar caracterización anual, sino mantenimiento de los STARD.
- Los STARD 6, 8 Y 11 se ubica en el predio con FMI: 020-27795 se componen de sedimentador, clarificador y F.A.F.A, en estos residen los mayordomos del predio; por lo tanto, no requiere realizar caracterización anual, sino mantenimiento de los STARD.
- El STARD 10 se ubica en el predio con FMI: 020-19312 se componen de sedimentador, clarificador y F.A.F.A, en estos residen los mayordomos del predio; por lo tanto, no requiere realizar caracterización anual, sino mantenimiento de los STARD.
- Es viable aprobar La evaluación ambiental del vertimiento, ya que cumple con los términos de referencia de La Corporación para usuarios con descarga a fuente hídrica.
- Es viable aprobar El Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, pues tuvo en cuenta los términos de referencia de la Resolución 1514 del 2012.
- Es viable acoger el plan de manejo de residuos líquidos de ganadería y el plan de fertilización.
- No se allegó el plan de cierre y abandono de los STARD.
- La actividad productiva se encuentra en el predio con FMI: 020-30406, el resto de predios son propiedad de Agrocomercial La Alborada con Nit 890902584-1 y se desarrolla en el momento actividades de subsistencia.
- Mediante oficio con radicado número CS-00300-2023 del 17 de enero del 2023, se solicitó aclaración y/o presentación de información adicional, la cual se respondió mediante el escrito con radicado número CE-

01905-2023 del 01 de febrero del 2023, entregando el formulario de RURH; sin embargo, debido a que mediante la Resolución 131-1756 del 24 de diciembre de 2020 se otorgó un permiso de vertimientos a los STARD # principal, #2, #8, #9, #10 y #11, se definió renovar y modificar el permiso para todas las STARD solicitadas por el usuario...”

4. Que mediante auto de trámite se declaró reunida la información para decidir, frente a la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **LA ALBORADA S.A.S** con Nit 890902584-1, representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO EDUARDO RESTREPO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.117.668, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas –ARD, en beneficio de la granja “Agrocomercial La Alborada” ubicada en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-30406, 020-27795, 020-27794 y 020-19312, ubicadas en la vereda Tablacito del municipio de Rionegro, Antioquia

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Constitución Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 de la Carta señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe “verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”

El Decreto en mención dispone en su artículo 2.2.3.3.5.7 “Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución”.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto ibidem establece: “... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.2 ibidem señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo **2.2.3.3.5.8.** en su párrafo 1°, señala: “**Parágrafo 1.** Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.”

Que el artículo 2.2.3.5.4 ibidem indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos “...Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo,

medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación...”

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012 adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece “La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución.”

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Mediante el Decreto 050 de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en sus artículos 6, 8 y 9:

“ARTICULO 6. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:

Para Aguas Residuales Domésticas tratadas:

1. Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.
2. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.
3. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública. (...)

Parágrafo 4. La autoridad ambiental competente, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, deberá requerir vía seguimiento a los titulares de permisos de vertimiento al suelo, la información de que trata el presente artículo.

Los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención del permiso de vertimiento al suelo de que trata el presente artículo, seguirán sujetos a los términos y condiciones establecidos en la norma vigente al momento de su solicitud, no obstante, la autoridad ambiental deberá en el acto administrativo, en que se otorga el mismo, requerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental...”

“Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11, 19 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:

Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.”

11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.

19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público...”

“Artículo 9. Se modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

**Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento.** La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo ...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-01161 del 23 de febrero de 2023**, esta Corporación definirá el trámite ambiental relativo a la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: RENOVAR PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **AGROCOMERCIAL LA ALBORADA S.A.S** con Nit 890902584-1, representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO EDUARDO RESTREPO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.117.668, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas –ARD, en beneficio de la granja “Agrocomercial La Alborada” ubicada en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-30406, 020- 27795, 020-27794 y 020-19312, ubicadas en la vereda Tablacito del municipio de Rionegro, Antioquia

**Parágrafo.** La vigencia del presente permiso de vertimientos será por un término de **diez (10) años**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación. Dicho término podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicione o complementen

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** los sistemas de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas STARD, conformado por las siguientes unidades:

**DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: __	Primario: __	Secundario: <u>  x  </u>	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?:			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD Principal (FMI: 020-30406)		<b>LONGITUD (W) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>		
		-75	26	59.7	6	7	19	2126
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar pretratamiento	Sedimentador	Es un sistema de tratamiento prefabricado marca Rotoplast de 5000 litros.						
Tratamiento primario	Clarificador	longitud total = 2,42 m, diámetro = 1,83, diámetro efectivo = 1,73 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,61 m y longitud del F.A.F.A = 0,81 m.						
Tratamiento secundario	F.A.F.A	Este presenta caja de inspección a la entrada y salida del sistema						
Manejo de Lodos	Lechos de secado	Una vez detectada la necesidad de mantenimiento, se procederá (a nivel interno en la granja) a retirar las natas y lodos con cedazo y balde, estos serán expuestos para su secado en plásticos (lechos de						

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde: 01-Feb-18

F-GJ-175 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

		secado), para su posterior incorporación a la gallinaza (se espera que el volumen retirado de lodos y natas, sea mínimo, en comparación con el volumen de gallinaza compostado); para esto se llevarán los respectivos registros en una bitácora, así como los registros fotográficos.
Otras unidades		Descarga a fuente hídrica

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: __	Primario: __	Secundario: <u>x</u>	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?:			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 2- Casa Galpón (FMI: 020-30406)		<b>LONGITUD (W) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>		
		-75	26	59.6	6	7	23.7	2124
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	Sedimentador	STARD prefabricado en polietileno de 2000 litros longitud total = 2,0 m, diámetro = 1,1, diámetro efectivo = 1,0 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,33 m y longitud del F.A.F.A = 0,67 m						
Tratamiento primario	Clarificador							
Tratamiento secundario	F.A.F.A							
Manejo de Lodos	Lechos de secado							
Otras unidades		Descarga a suelo						

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: __	Primario: __	Secundario: <u>x</u>	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?:			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 3- Finca La Alborada (FMI: 020-30406)		<b>LONGITUD (W) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>		
		-75	26	55.8	6	7	19.1	2124
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	Trampa grasas Sedimentador	STARD prefabricado en polietileno de 5000 litros cilíndrico horizontal con las siguientes dimensiones: longitud total = 2,43 m, diámetro = 1,83, diámetro efectivo = 1,63 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,62 m y longitud del F.A.F.A = 0,81 m						
Tratamiento primario	Clarificador							
Tratamiento secundario	F.A.F.A							
Manejo de Lodos	Lechos de secado							
Otras unidades		Descarga a suelo						

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: __	Primario: __	Secundario: <u>x</u>	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?:			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 4- Casa Juan García (FMI: 020-30406)		<b>LONGITUD (W) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>		
		-75	27	1.8	6	7	25	2124
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	Sedimentador	STARD prefabricado en polietileno de 2000 litros Estos sistemas tienen las siguientes dimensiones: cilíndrico horizontal con longitud total = 2,20 m, diámetro = 1,20, diámetro efectivo = 1,10 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,50 m y longitud del F.A.F.A = 0,7 m						
Tratamiento primario	Clarificador							
Tratamiento secundario	F.A.F.A							
Manejo de Lodos	Lechos de secado							
Otras unidades		Descarga a suelo						

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: <input type="checkbox"/>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 5- Casa Gilberto y Edwin Silva (FMI: 020-27794)		<b>LONGITUD (W) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>		
		-75	27	50.2	6	7	21.5	2127
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	Sedimentador	STARD prefabricado en polietileno de 2000 litros Estos sistemas tienen las siguientes dimensiones: cilíndrico horizontal con longitud total = 2,20 m, diámetro = 1,20, diámetro efectivo = 1,10 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,50 m y longitud del F.A.F.A = 0,7 m						
Tratamiento primario	Clarificador							
Tratamiento secundario	F.A.F.A							
Manejo de Lodos	Lechos de secado							
Otras unidades		Descarga a suelo						

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: <input type="checkbox"/>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 6- Casa Altamonte (FMI: 020-27795)		<b>LONGITUD (W) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>		
		-75	27	31.1	6	7	25.2	2124
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	Sedimentador	STARD prefabricado en polietileno de 2000 litros Estos sistemas tienen las siguientes dimensiones: cilíndrico horizontal con longitud total = 2,20 m, diámetro = 1,20, diámetro efectivo = 1,10 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,50 m y longitud del F.A.F.A = 0,7 m						
Tratamiento primario	Clarificador							
Tratamiento secundario	F.A.F.A							
Manejo de Lodos	Lechos de secado							
Otras unidades		Descarga a suelo						

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: <input type="checkbox"/>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 7- Casa Omar Ortiz (FMI: 020-27794)		<b>LONGITUD (W) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>		
		-75	27	10	6	7	22.2	2124
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	Sedimentador	STARD prefabricado en polietileno de 2000 litros Estos sistemas tienen las siguientes dimensiones: cilíndrico horizontal con longitud total = 2,20 m, diámetro = 1,20, diámetro efectivo = 1,10 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,50 m y longitud del F.A.F.A = 0,7 m						
Tratamiento primario	Clarificador							
Tratamiento secundario	F.A.F.A							
Manejo de Lodos	Lechos de secado							
Otras unidades		Descarga a suelo						

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: <input type="checkbox"/>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 8- Casa Rubén Agudelo (FMI: 020-27795)		<b>LONGITUD (W) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>		
		-75	28	1.1	6	7	26.5	2124
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						

Preliminar o pretratamiento	Sedimentador	STARD prefabricado en polietileno de 2000 litros longitud total = 2,0 m, diámetro = 1,1, diámetro efectivo = 1,0 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,33 m y longitud del F.A.F.A = 0,67 m
Tratamiento primario	Clarificador	
Tratamiento secundario	F.A.F.A	
Manejo de Lodos	Lechos de secado	
Otras unidades		Descarga a suelo

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: <input type="checkbox"/>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 9- Casa Raúl Zapata (FMI: 020-27794)		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	27	5.6	6	7	17.6	2126
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	Sedimentador	STARD prefabricado en polietileno de 2000 litros longitud total = 2,0 m, diámetro = 1,1, diámetro efectivo = 1,0 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,33 m y longitud del F.A.F.A = 0,67 m						
Tratamiento primario	Clarificador							
Tratamiento secundario	F.A.F.A							
Manejo de Lodos	Lechos de secado							
Otras unidades		Descarga a suelo						

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: <input type="checkbox"/>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 10- Casa Remigio Corrales (FMI: 020-19312)		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	27	16.9	6	6	58	2126
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	Sedimentador	STARD prefabricado en polietileno de 2000 litros longitud total = 2,0 m, diámetro = 1,1, diámetro efectivo = 1,0 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,33 m y longitud del F.A.F.A = 0,67 m						
Tratamiento primario	Clarificador							
Tratamiento secundario	F.A.F.A							
Manejo de Lodos	Lechos de secado							
Otras unidades		Descarga a suelo						

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: <input type="checkbox"/>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 11- Casa Freddy Agudelo (FMI: 020-27795)		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	27	31.7	6	6	27.4	2128
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	Sedimentador	STARD prefabricado en polietileno de 2000 litros longitud total = 2,0 m, diámetro = 1,1, diámetro efectivo = 1,0 m, longitud del sedimentador y clarificador = 1,33 m y longitud del F.A.F.A = 0,67 m						
Tratamiento primario	Clarificador							
Tratamiento secundario	F.A.F.A							
Manejo de Lodos	Lechos de secado							

Lodos		
Otras unidades		Descarga a suelo

Datos del vertimiento  
**STARD Principal:**

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Río: Negro	Río Negro	Q (L/s): 0.1	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	26	52.91	6	7	20.77	2126

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.023 (para cada sistema)	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
STARD 2. Casa Galpón		-75	26	59.8	6	7	23.4	2124
STARD 3 Finca La Alborada		-75	26	55.6	6	7	19.2	2125
STARD 4. CASA JUAN GARCIA		-75	27	1.6	6	7	25.2	2125
STARD 5. Casa Gilberto y Edwin Silva		-75	27	5.3	6	7	21.5	2127
STARD 6. Casa Altamonte		-75	27	31.3	6	6	36.5	2127
STARD 7. CASA OMAR ORTIZ		-75	27	10.3	6	7	22.5	2127
STARD 8. Casa Rubén Agudelo		-75	28	1.2	6	7	26.3	2124
STARD 9. Casa Raúl Zapata		-75	27	5.4	6	7	17.6	2126
STARD 10. Casa Remigio Corrales		-75	27	16.7	6	6	58.1	2126
STARD 11. CASA FREDY AGUDELO		-75	27	31.5	6	6	27	2124

**Parágrafo primero.** los sistemas de tratamiento de Aguas Residuales STARD, deberán contar con las estructuras que permitan el aforo y toma de muestras.

**Parágrafo segundo. INFORMAR** a la sociedad **AGROCOMERCIAL LA ALBORADA S.A.S**, representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO EDUARDO RESTREPO RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la sociedad **AGROCOMERCIAL LA ALBORADA S.A.S**, representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO EDUARDO RESTREPO RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento, que se **CONCEDE LA AUTORIZACIÓN**, para la ocupación de cauce para la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua, a las siguientes estructuras:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga STARD principal			
Nombre de la Fuente:	Río Negro	Duración de la Obra:	Permanente Durante la vigencia del permiso de vertimientos			
Coordenadas			Altura(m):		0.50	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z	Ancho(m):		0.50
-75	26	52.91	6	7	20.77	2121
			Longitud(m):		50.0	
			Diámetro (m)		0.08	

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\  
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga STARD principal
			Pendiente longitudinal (%)
			2.6
			Profundidad de Socavación(m):
			N.R
			Capacidad(m3/seg):
			0.0066 (6.6 L/s)
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)
			N.R
			Cota de punto más baja de la obra (m)
			N.R
Observaciones:	La estructura de descarga, posee una estructura de disipación correspondiente a una losa en concreto con roca pegada, hasta la entrega al Río Negro.		

**Parágrafo primero.** Esta autorización se realiza considerando que la obra referida se ajustará totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente ambiental.

**Parágrafo segundo.** La presente autorización se otorga de forma Permanente, durante la vigencia del permiso de vertimientos.

**Parágrafo tercero.** La autorización de la estructura de descarga, acoge únicamente la obra descrita en el presente informe técnico

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO-PGRMV**, presentado ya que está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 y, con la información necesaria para atender alguna emergencia que pueda afectar el adecuado funcionamiento de los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas.

**Parágrafo:** Llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El permiso de vertimientos que se **RENEVA** mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto, se **REQUIERE** a la sociedad **AGROCOMERCIAL LA ALBORADA S.A.S**, representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO EDUARDO RESTREPO RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación, la cual debe realizarse a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Allegar en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el plan de cierre y abandono según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 050 de enero 16 de 2018; que modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015
2. Realizar una caracterización y presentar el informe a Cornare, en el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ya que la última caracterización no entregó eficiencias esperadas en el STARD Principal, teniendo en cuenta los parámetros del Artículo 8° según lo establecido en la Resolución N°0631 de 2015, para descargas a fuente hídrica.
3. Realizar Caracterización **anual** al STARD principal, teniendo en cuenta el artículo 8° de la resolución 631 de 2015, para descargas a fuente hídrica.
4. Realizar caracterización bienal del STARD #3, teniendo en cuenta los parámetros del Artículo 4°, Tabla 1, Categoría III, según lo establecido en la Resolución N°0699 de 2021, para descargas a suelo
5. Tener las respectivas cajas de inspección en los sistemas de tratamiento (Lleva caja a la salida si descarga a fuente de agua y a la entrada y salida si descarga a suelo).

**Parágrafo 1:** Informar a Cornare con veinte días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico [reportemonitoreo@cornare.gov.co](mailto:reportemonitoreo@cornare.gov.co) con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

**Parágrafo 2:** El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación

[www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) , en el Enlace: PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

**Parágrafo 3:** Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 Parágrafo 2° del Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo 4:** Con cada informe de caracterización de forma anual se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

**Parágrafo 5°:** Se deberá asegurar el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento, con el fin de no alterar las condiciones naturales de la fuente y tener en cuenta que la concentración esperada aguas abajo debe dar cumplimiento a los objetivos de calidad asociados a esa fuente hídrica establecidos en la Resolución N°112-5304 del 26 de octubre de 2016 expedida por Cornare, lo cual será objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la sociedad **AGROCOMERCIAL LA ALBORADA S.A.S**, representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO EDUARDO RESTREPO RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento, que deberá acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015, los cuales preceptúan:

*“Artículo 2.2.3.3.4.15: Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.*

*Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos...”*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual se **INFORMA** a la sociedad **AGROCOMERCIAL LA ALBORADA S.A.S**, representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO EDUARDO RESTREPO RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento, que debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El manual de operación y mantenimiento del sistema deberán permanecer en las instalaciones del restaurante, ser suministrado a los empleados y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del municipio
3. Cualquier obra, modificación o inclusión de sistemas de tratamiento que se pretenda realizar, ameritan el trámite de modificación del permiso de vertimientos, antes de su implementación.
4. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.
5. En cuanto a los residuos peligrosos generados, si el caso, gestionarlos con una entidad gestora que tenga licencia vigente otorgada ante la autoridad ambiental competente, presentar de manera anual los formatos RH1 correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR** que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, aprobado mediante Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 y cuya zonificación de regímenes de usos se estableció mediante Resolución 112-4795-2018 del 11 de noviembre de 2018, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**ARTÍCULO DÉCIMO: REMITIR** copia del acto administrativo a la Subdirección de Recursos Naturales, para el respectivo cobro de tasas retributivas.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo: CORNARE** se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSE ALEJANDRO EDUARDO RESTREPO RESTREPO**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 056150401956**

Proyectó: Abogada Alejandra Castrillón

Técnico: Ana María Cardona.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos – Permiso nuevo.

Fecha: 24-02-2023